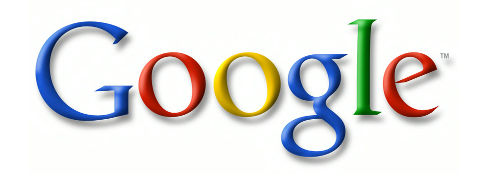


[illegible]

[illegible] DE [illegible]

DE LA JUNTA GUBERNATIVA

DE IQUIQUE



1891


ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV ANG
SIGILLVM
VE RI TAS


Digitized by Google

INFORMES

DE LA

COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES EXTERIORES

SOBRE EL

RECONOCIMIENTO DE BELIGERANCIA

DE LA JUNTA GUBERNATIVA DE IQUIQUE

HECHO POR EL

GOBIERNO DE BOLIVIA

Oruro—1891

Tipografía de «La Nueva Era.»—Calle de Artes N° 74.

Honorables Senadores y Diputados.

Aunque nuestras prácticas parlamentarias han establecido que las Comisiones respectivas, á quienes se han pasado las Memorias de los ministros de estado, no presten informe para la deliberación del Honorable Congreso, vuestra Comisiòn mixta de negocios diplomáticos ha creido conveniente informaros acerca del decreto de 27 de Mayo último, por el que el Gobierno reconoció la beligerancia de la Junta gubernativa de Iquique en la guerra civil que se ha sostenido en Chile; y que es necesario que la delicada y trascendental actitnd que ha asumido Bolivia en esta contienda, sea aprobada por la Representación nacional, ó desautorizada, si no ha convenido á los intereses nacionales. En este concepto la mayorìa de vuestra Comisión os presenta el siguiente informe.

Segun lo que se desprende de la Memoria del ministro de relaciones exteriores y del informe complementario, el decreto del Gobierno está basado en tres fundamentos: en la doctrina de los tratadistas del derecho internacional, que establece la facultad del gobierno extranjero para reconocer la beligerancia de

dos Poderes que de hecho están en armas con el fin de solucionar por ellas las cuestiones internas que se han suscitado,con los elementos necesarios que constituyan una guerra civil: en la necesidad ineludible de entrar en relaciones con el Poder revolucionario, para protejer los intereses fiscales y comerciales de la naciòn, establecidos por el pacto de tregua de 1884 que da á Bolivia participación del 75 % en los rendimientos de la aduana de Arica, y el trànsito libre por el puerto de Antofagasta para la importación y exportación del comercio de Bolivia; y en la conveniencia de resguardar y amparar, aun para lo futuro, los intereses fiscales y comerciales de la nación, sin perjuicio de tercero alguno. La conducta que ha observado el Gobierno de Bolivia es pues el resultado de tres principios, que aislados no justificarían su procedimiento ó, al menos, podrían dar lugar á la tacha de imprudencia ó de precipitación; pero que, considerados en conjunto, forman la verdadera doctrina internacional, que hará alto honor á la Cancillería boliviana en los estados americanos: pues bajo su amparo ha protejido con elevado patriotismo y acierto los intereses vitales de la nación, y especialmente los comerciales de los pueblos del Sur.

Sería ofender la ilustración de los Honorables Representantes de la naciòn si se pretendiera recorrer las reglas sentadas desde Grocio y Vatel hasta los notables publicistas americanos Bello y Pando; cuyas doctrinas han servido aún de texto de enseñanza del derecho internacional en las aulas de una gran parte de los estados americanos del Sud y de norma á los hombres de estado en las gestiones diplomáticas; doctrinas que han sido adoptadas por el erudito publicista Calvo, y que son por tanto ley internacional en el estado actual de la civilización.

El único motivo (dice Calvo) verdaderamente racional y legítimo para que un estado reconozca como beligerantes á las facciones de otro, está en que la lucha de estas facciones comprometa los derechos é intereses del gobierno extranjero, que por medio de la declaración de beligerantes, define así su posición respecto de los contendientes.

El mismo autor, al ocuparse de la correspondencia diplo-

mática sostenida por M. Adams y el conde Russell, con motivo de la conducta observada por el gobierno inglés en la insurrección que puso en peligro la existencia de los Estados-Unidos norte-americanos, consigna las ideas de M. Adams en estos términos:—«Pero, si despues de pasado un tiempo que se conceptúe racionalmente bastante, se ve que la lucha sigue, que no hay esperanzas de una próxima conclusión, y sobre todo cuando aquella es marítima, se justifica por completo, (y ningun hecho puede citarse en contrario), la necesidad del reconocimiento de los combatientes como beligerantes.» Estos principios, afirma el autor, eran tambien aceptados por el conde Russell, que justificaba, sin embargo, la conducta del gobierno inglés fundándose en la fuerza de las circunstancias, en la urgencia del asunto y en la necesidad de aclarar las posiciones.»

Bello sienta el principio en estos términos: «Cuando en el Estado se forma una facción que toma las armas contra el soberano, para arrancarle el poder supremo ó para imponerle condiciones, ó cuando una república se divide en dos bandos que se tratan mútuamente como enemigos, esta guerra se llama *civil*, que quiere decir guerra entre ciudadanos. Las guerras civiles empiezan á menudo por tumultos populares y asonadas, que en nada conciernen á las naciones extranjeras; pero desde que una facción ó parcialidad domina un territorio algo extenso, le dá leyes, establece en él un gobierno, administra justicia y en una palabra, ejerce actos de soberanía, es una persona en el Derecho de gentes; y por más que uno de los partidos dé al otro el título de rebelde ó tiránico, las potencias extranjeras que quieren mantenerse neutrales, deben considerar á entrambos como dos Estados independientes entre sí y de los demás, á ninguno de los cuales reconocen por juez de sus diferencias.»

No es extraño, que las demás naciones no hayan reconocido expresamente la beligerancia de los poderes que han combatido en Chile, puesto que ninguna de ellas se encontraba en la situación excepcional de Bolivia, que estaba obligada á entrar en relaciones con la Junta gubernativa de Iquique, porque ella dominaba y administraba los territorios de Antofagasta y Ari-

ca, ligados á los intereses fiscales y comerciales de Bolivia. El Gobierno no podía dispensarse de la obligación de resguardar y amparar esos intereses sin aceptar una gravísima responsabilidad ante la nación, que el Congreso habría tenido derecho para hacerla efectiva.

Las demás naciones han reconocido implícitamente la beligerancia de los contendientes, segun que sus derechos ó intereses han podido ser perjudicados por la guerra, à sola excepción de la cancillería argentina, cuyas doctrinas han sido combatidas en la cámara de senadores, y por consiguiente desautorizadas para formar regla internacional. Aún la corte suprema nacional de la república Argentina ha adoptado el principio de la beligerancia y neutralidad en la sentencia pronunciada con motivo de los revolucionarios de la Pilcomayo en aguas argentinas. Esa es otra desautorización de la doctrina peligrosa que ha adoptado la cancillerìa argentina.

La actitud asumida por el Gobierno de Bolivia ha sido pues conforme á las doctrinas internacionales, obligada por la necesidad de mantener relaciones con la autoridad de Antofagasta y Arica y aconsejada por la conveniencia legítima de consultar los intereses del país sin perjuicio de ningun tercero; y por lo mismo el reconocimiento de la beligerancia no podía reputarse como agravio al gobierno de Balmaceda, desde que la extricta neutralidad que se ha observado no favorecía al poder bélico de la Juuta gubernativa de Iquique.

En ningun caso el reconocimiento de beligerancia seguido de la neutralidad, puede ser ofensa al gobierno constituido contra quien se levanta armas. No lo fué para la España el reconocimiento que el gobierno de Bolivia hizo en 1869 de la beligerancia de la insurrección de Cuba.

En virtud de estos fundamentos la mayoría de vuestra Comisión os presenta la siguiente fórmula de resoluciòn.

El Congreso Nacional

Resuelve:

Apruébanse las medidas del Poder Ejecutivo tomadas en

la emergencia de la guerra civil de Chile, reconociendo la beligerancia de los dos partidos que la han sostenido, y observando extricta neutralidad respecto de ellos.

Sala de la Comisión.—Oruro, 11 de Setiembre de 1891.

Sostienen el debate los HH. señores Aldunate y Jémio.

José V. *Aldunate.*

Eulogio Bayá.

Luis F. Jémio.

Jermàn Miranda.

Manuel María Terrazas.

Daniel Quiroga C.

Rodolfo Arauz—Secretario.

Secretaría del Congreso Nacional.—Oruro, Setiembre 11 de 1891.

Imprímase.

P. O. del Sr. Presidente.

Téllez.—S. Secretario.

Elías Zalles B.—D. Secretario.

Primo Arrieta—D. Secretario.



Honorable Congreso.

Los infrascritos miembros de la Comisión mixta de Negocios extranjeros informan en los términos siguientes.

Examinada la «Memoria del señor Ministro de relaciones exteriores,» se ve en ella el párrafo relativo á las que mantenemos con la república de Chile. Nada de extraordinario se nota en ese capítulo; pues, las relaciones de nuestro gobierno con el de la «Moneda», han sido, segun los informes de nuestra cancillería, las comunes ù ordinarias, hasta el día en que los que militaban en representación del Congreso chileno, se constituyeron en Junta gobernativa en el puerto de Iquique.

Es á partir de esta fecha, «que el gobierno de Bolivia « que hasta entonces permaneció en simple espectativa (de los « acontecimientos que se desarrollaron en Chile), se vió obliga- « do de una manera ineludible á entrar en relaciones con la Jun- « ta de gobierno constituida en Iquique, conservando á la vez las « que mantenía con el gobierno de la Moneda.» Estos son los tèrminos en que se expresa el señor Ministro. Es á esa *ineludible* necesidad que ha respondido el decreto de 27 de Mayo último, reconociendo la beligerancia de los que en representación del congreso hicieron armas contra el señor Balmaceda.

Este reconocimiento oficialmente hecho por nuestro gobierno, ha violado en concepto de los infrascritos, el principio generalmente aceptado por todos los publicistas, y que Vattel uno de los más autorizados, reasume en estos tèrminos. «Las na-« ciones extranjeras no deben mezclarse en el gobierno interior « de un Estado independiente. No les pertenece juzgar entre los « ciudadanos á quienes la discordia obliga á tomar las armas, ni « entre el príncipe y los súbditos; porque ambos partidos son « igualmente indiferentes para ellas, ó igualmente independien-« tes de su autoridad», (Libro 3º—capítulo 18—§ 296).

El reconocimiento solemne hecho por nuestro gobierno de la beligerancia de la Junta de Iquique, fué, pues, una especie de intervención moral en los negocios internos de Chile, y se rompió con ese acto la *indiferencia* que los Estados extranjeros deben manifestar en las contiendas interiores de otros. En efecto, no se podía considerar como á beligerante á la Junta de Iquique, sin prejuzgar forzosamente sobre los motivos que tuvo para ponerse en armas contra el Presidente Balmaceda.

Verdad es que para ser considerado un partido como beligerante, basta que ejerza actos de soberanìa en un territorio más ó menos extenso, como sucedía con el gobierno provisorio de Iquique, sin que sea preciso examinar las causales de la contienda. Pero esa beligerancia es *de hecho;* es la consecuencia forzosa de la guerra civil. Esa beligerancia *de facto* establecida por la guerra ya sea internacional, ò ya sea civil, no se ha de confundir con la beligerancia solemnemente reconocida por actos oficiales.

La beligerancia *jure belli;* esto es, la impuesta por el solo hecho de la guerra, trae para los neutrales las obligaciones reconocidas *á priori* en el Derecho de Gentes: los neutrales no van más allá de esos deberes. Mientras que la beligerancia oficialmente proclamada por un gobierno, liga á éste con el beligerante á mantener ciertas relaciones diplomàticas sobre alguno ó algunos negocios. De suerte que la beligerancia reconocida *á jure belli*, no compromete la neutralidad de los Estados: la beligeran-

cia reconocida oficialmente puede comprometer esa neutralidad; porque en este caso se da razón á uno de los contendientes, justificando su actitud bélica.

No es arbitraria la opinión que sostenemos, pues, para no citar sino á Bello, este publicista dice en el capítulo 10°, Parte 2ª de su Derecho Internacional lo que sigue. «Desde que un nuevo « Estado se forma por una guerra civil, ó de otro modo, ejerce « actos de soberano, tiene un derecho perfecto á que las nacio- « nes con quienes no está en guerra no estorben en manera al- « guna el ejercicio de su independencia. Las potencias extranje- « ras pueden no entrar en correspondencia directa con él bajo « formas diplamáticas: ésta especie de *reconocimiento solemne de-* « *pende de otras consideraciones*, que están sujetas al juicio parti- « cular de cada potencia: pero las relaciones internacionales de « derecho natural no dependen de ese reconocimiento, porque se « derivan de la mera posesión de la soberanía.»

La *visita*, ó sea el *derecho de registro* ejercido por las naves del señor Balmaceda y por las de la Junta de gobierno de Iquique; asì como los buenos oficios interpuestos por algunos Estados, para poner tèrmino á las disenciones mantenidas en Chile, si es verdad que eran manifestaciones de reconocimiento de la beligerancia *de dos partidos poderosos* que pugnaban en aquella república; no es menos evidante, que ese reconocimiento recaía sobre la beligerancia *de facto* establecida por la guerra civil: era el reconocimiento de un hecho, de una contienda sangrienta, que traìa como consecuencia inevitable la beligerancia de ambos partidos. Pero derivar de ese roconocimiento impuesto por la fatalidad de los sucesos, la justificacion del reconocimiento oficial hecho por nuestro gobierno en el decreto de 27 de Mayo último, es, en concepto de los infrascritos confundir dos actos esencialmente diferentes en sus causas y en sus efectos.

Dejando estas consideraciones de doctrina general, para examinar de una manera concreta, las *ineludibles* necesidades que obligaron á nuestro gobierno *á entrar en relaciones con la Junta de Iquique*, se desprende de la «Memoria» que examinamos que

fuerón: 1ª lo imprescindible que fué reconocer en su carácter oficial *al empleado* elegido por la Junta de Iquique, y que en«Uyuni» debía expedir las contra-guías, para evitar el contrabando de las mercaderías destinadas al consumo de la provincia de Antofagasta: 2ª la *invitación* que las autoridades del partido del congreso, hicieron *á nuestro Agente aduanero de Arica*, para que *interviniera en la liquidación de los rendimientos de aquella aduana*, por la parte que Bolivia tenía en ellos y 3ª las reclamaciones que nuestro Plenipotenciario hizo ante el gobierno de la Moneda, sobre el permiso que las autoridades de Valparaiso debían dar para el *embarque, reembarque* y *trasbordo de mercaderías destinadas á Bolivia*; reclamaciones que sobre este punto y otros que están expresados en la «Memoria», no fueron atendidas por el señor Balmaceda, *sino para casos excepcionales.* He ahí, en resumen, las *ineludibles* necesidades, que obligaron á nuestro gobierno, à reconocer la beligerancia de la Junta de Iquique.

Apenas se hace preciso decir, que en cuanto al empleado de Uyuni, y á la *invitaciòn* hecho á nuestro Agente aduanero de Arica, son dos actos *muy subalternos*, que no autorizaban ciertamente á reconocer de una manera oficial y solemne la beligerancia de los revolucionarios; pues, como el mismo señor Ministro declara en la pàgina 15 de su «Memoria», «acuerdos interna-« cionales han sentado el principio inconcuso, de que en estos « casos ha de respetarse *á la autoridad de facto.*»

Si ésta nombró un Agente aduanero en «Uyuni,» é invitó al de Arica á intervenir en las cuentas de aquella aduana, es claro, que segun las doctrinas del Derecho internacional, profesadas por nuestro gobierno, no debìa éste hacer otra cosa que respetar ese nombramiento y esa invitación, sin necesidad de pronunciar una sola palabra respecto de la beligerancia. Con el reconocimiento de ella, no solo respetaba á la Junta gubernativà de Iquique, sino que *legitimaba* sus actos, hiriendo de esta manera al gobierno residente en Santiago, con quien, por otra parte, se proponía nuestro gobierno mantener relaciones de perfecta neutralidad.

En cuanto al *embarque, reembarque* y *trasbordo* de merca-

derías destinadas á Bolivia; mas claro, en cuanto á nuestras relaciones comerciales con Chile, éstas se hallan regladas por el pacto de tregua y por las convenciones complementarias. Estos tratados se encuentran garantidos, por la fé nacional de Chile. Por manera, que cualquiera de los dos partidos en lucha, llamándose, como se llamaban ambos *constitucionales*, tenían el deber de cumplir las diferentes cláusulas de dichos tratados: á esto obliga el honor nacional de Chile. De suerte que, ya sea el gobierno de la Moneda, ó ya sea la Junta de Iquique, habrían creido siempre de su obligación y decoro, dar fiel y rigoroso cumplimiento á las estipulaciones internacionales que tenemos establecidas.

Siendo todo esto evidente, creen los infrascritos, que el señor Arce y su gabinete no tenían causales suficientemente poderosas, para reconocer la beligerancia de la Junta de Iquique— acto que pudo haber traido para Bolivia conflictos, que habrían sido tanto más deplorables, cuanto que habrìan sido sangrientos.

El gobierno provisorio de Iquique daba muestras de cumplir las cláusulas del pacto de tregua y de sus complementarios. El gobierno de Santiago se mostraba tambien dispuesto á respetar los tratados vigentes; pues, segun el «Informe» de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Balmaceda había dado òrdenes, para el *embarque*, *reembarque* y *trasbordo de las mercaderías destinadas á Bolivia.* Y si esas órdenes, se expidieron para *casos excepcionales* únicamente, se atribuyó esto, segun se asevera en la página 18 de la «Memoria», por nuestro gobierno y por nuestro Plenipotenciario en Santiago, no á deliberada intención de infringir el pacto de tregua, de parte del gobierno de la Moneda, sino que se miró esa conducta más bien como necesidad impuesta por la situación bélica. De suerte que, no había ningun motivo fundado para temer que nuestras relaciones comerciales se entorpecieran; toda vez que los dos gobiernos de Chile daban muestras de estar decididos á cumplir las convenciones internacionales que tenemos ajustadas, hace mucho tiempo, con aquella república.

Además, no debe perderse de vista que aun en la hipóte-

sis de que hubiese quedado nuestro tráfico mercantil, definitivamente obstruido por Antofagasta y Arica, ese inconveniente habría debido suponerse de corta duración, como lo ha comprobado el hecho, quedándonos en todo evento el derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudieran haber emanado de la guerra civil en la vecina república. Así que el temor de causar á nuestro comercio, especialmente del Sud, pues, el del Norte pudo haberse mantenido en cualquier circunstancia siempre en condiciones favorables, tomando la vía de Mollendo, fué más bien un fantasma que una realidad.

Por estas consideraciones, los infrascritos se permiten presentar á la deliberanción del Honorable Congreso la siguiente fórmula de—

VOTO PARLAMENTARIO.

"Examinados los antecedentes relativos al reconocimien-
" to hecho de la beligerancia de la Junta gubernativa de Iqui-
" que, el Congreso nacional desaprueba el decreto de 27 de Ma-
" yo del presente año."

Oruro, Setiembre 11 de 1891.

Jorge Oblitas.
Samuel Oropeza.
Nicolás Acosta.
B. Abecia.
Luis Caballero.

Secretaría del H. Senado Nacional.

Oruro, Setiembre 11 de 1891.

Imprímase.

P. O. del Sr. Presidente.

Téllez—S. Secretario,
Primo Arrieta—D. Secretario.
Elias Zalles B.—D. Secretario

HH. Senadores y Diputados·

La guerra del Pacífico ha terminado respecto al Perú con el tratado de Ancòn, que cede à Chile definitiva é incondicionalmente el territorio de Tarapacá, quedando pendiente tan sólo la solución del dominio de Tacna y Arica, librado al voto plebiscitario que deberá tener lugar en la fecha acordada. La situación bélica se halla resuelta de ese lado y la Cancillería de Lima se encuentra en condición *extrabélica*, como cualquier otra del resto de América ó Europa.

Con relación á Bolivia, la guerra no está terminada, al ménos en la significación técnica de la palabra y en las emergencias posibles de derecho, pues que el armisticio ajustado en 1884 tiene alcances que ponen á Bolivia *dentro de la guerra* y como Estado beligerante, con quien no es necesario para Chile buscar nuevas causales de guerra, ni cumplir las ritualidades internacionales para recomenzar una lucha por la misma causa y por los mismos propósitos: una prévia notificación, dice el tratado vigente, con antelación de un año, es suficiente para proseguir con los sangrientos empeños.

Esa es la situación de Bolivia, diplomática y de hecho, y no son pertinentes para ella las reglas comunes de conducta que la ciencia consagra para las naciones del todo extrañas, en cuanto à relaciones bélicas, con la República de Chile.

«La neutralidad, dice Hubner, consiste en una completa

4

inacción relativamente á la guerra y en una exacta imparcialidad manifestada por hechos respecto á los beligerantes y referente solo á la guerra misma y á los medios directos é inmediatos de hacerla.»

Este concepto que tan claramente define la actitud de potencias verdaderamente extrañas, se refiere à nacionalidades que mantienen vínculos no interrumpidos de amistad, cultivada esmeradamente tanto en la paz como en la guerra; pero en manera alguna puede comprender en sus alcances á un Estado en actual beligerancia como Bolivia en relaciòn á Chile. En tal situación, toda declatoria, acto de Cancillería que conozca como legítima la disgregaciòn del enemigo con quién se halla en pendiente lucha, no puede ménos que ser mirado como un acto de singular complascencia por el agotamiento de las fuerzas y prestigios del otro beligerante.

El armisticio ò tregua, no quita á la guerra ni siquiera su período activo; es no más que la suspensión de acciones de armas: «en el trascurso de un armisticio general, dice Càrlos Calvo, los beligerantes tienen derecho á hacer lo que hubieran podido realizarse la guerra continuase; por ejemplo, construir y reparar fortificaciones, votar buques y armarlos,levantar y disciplinar tropas, recibir víveres y municiones.» Agrega Bluntschli. «cada uno de los beligerantes està autorizado á hacer durante la suspensiòn de armas ó el armisticio, y sobre el territorio que ocupa, todo aquello que habría podido hacerlo en tiempo de paz, con excepcion de las operaciones militares que el enemigo habría podido impedir si hubiese permanecido aun la lucha.» «Cada uno de los beligerantes puede pues fuera del teatro de la lucha preparar nuevos ejércitos y fortificar sus plazas; *pero no puede* incitar à la REVOLUCIÓN ó á la traición á los habitantes del territorio ocupado por el enemigo.»

De donde se sigue que la situación de Bolivia es distinta de la del resto de las naciones,y es por tanto,absolutamente incorrecto el reconocimiento de beligerancia de uno de los partidos en guerra civil de su adversaria Chile: «las leyes regulares en

materia internacional, dice el mismo Bluntschli, no tienen su curso, sino en tiempo de paz.»

Hasta para con los Estados extrictamente neutrales, la ciencia aconseja una exquisita prudencia en punto á reconocimiento de la legitimidad con que dos partidos de un mismo pueblo recurren al duro extremo de librár á las soluciones de la fuerza los caros intereses de la patria; la mas lijera indiscreción sea efectiva ó simplemente moral compromete esa neutralidad. «No son comunmente tan francas y terminantes las infracciones que se cometen contra la neutralidad, y los gobiernos que las realizan, dice Calvo, suelen encubrir su intención bajo la apariencia de una legalidad intachable; debiéndose la dificultad que ofrece la apreciación exacta de la conducta de los neutrales, á que la violación de las prescripciones á que han de sujetarse es tan especial como las condiciones generales de su *status*, por que no es preciso pará delinquir en el sentido á que venimos refiriéndonos la ejecuciòn de un acto real y positivamente hostil, sinó que basta con la manifestación de una tendencia exclusivamente favorable á cualquiera de las partes combatientes.»

Sería antipatriótico para todo boliviano rememorar los hechos y tendencias de su Gobierno que bien pudieron ser calificados por el Gobierno Balmaceda, como evidente muestra de cierta propensión favorable al poderoso partido revolucionario de Chile. En ese sentido, como instinto de defensa propia y de anhelos angustiosos por la suerte del suelo patrio, se ha determinado la corriente general de la opinión pública.

Ha querido el destino que el èxito coronara con tanta felicidad aquellas aspiraciones, producidas no más que con motivo de una incalificable lijereza que puso la suerte del pueblo Boliviano à merced de las veleidades de un choque de armas de nuestros adversarios en la guerra, aunque hermanos en la comunidad americana y dignos, por tanto, de merecer nuestro sincero sentimiento por sus desgracias políticas. Pero no es para que se entregue á los ciegos azares de la suerte que están constituidos los gobiernos. Hubieran querido los bolivianos que á la dependen-

cia aduanera respecto de Chile,no se uniera tambien la dependencia política, ajena á su iniciativa y hasta á sus propias pasiones.

La singularidad en que estamos colocados es de tal índole, q' la ocupación del territorio extenso exigida por los publicistas para que un partido en guerra civil sea reconocido como beligerante, ni siquiera se ha cumplido en el caso concreto, por lo mismo que la zona ocupada por los rebeldes, en la costa del Pacìfico, á tiempo del reconocimiento de beligerancia, pertenece en gran parte á la misma República de Bolivia, con provisora posesión militar chilena. «Los comentarios de la ley internacional» por Roberto Phillimore, exigen como condición para el reconocimiento de beligerancia, la ocupación de un territorio propiamente nacional de los partidos en lucha; y no es de creer que el Gobierno haya puesto definitivamente nuestro litoral bajo la bandera de Chile. Realmente lastima el corazón boliviano que nuestra Cancillería, en su circular al cuerpo diplomático, de fecha 27 de Mayo último,hubiese consignado estas textuales palabras: «La suerte de las armas determinò q' el partido del Congreso sometiese á su dominio la escuadra y *cuatro provincias* de la República, dándole autoridad bastante en mar y tierra para construir una Junta de Gobierno.»—¿Cuales son esas provincias?—Entre ellas están Tacna y Arica sometidas á plebíscito venidero, y están Antofagasta y Cobija y territorios adyacentes sometidos á mera ocupación militar.

Bolivia es beligirante con respecto á Chile; no un Estado neutral, y su conducta debió ser más mesurada que la de ningun otro pueblo. Las mismas naciones neutrales deben seguir una política sumamente cautelosa: «es porque en esta materia, dice Calvo, es tan díficil trazar límites absolutos, como presentar reglas generales; todo depende de las circunstancias de tiempo y lugar, de la extensión y duraciòn del movimiento insurreccional, de la gravedad y complicación de los intereses que están en juego, de los principios de derecho y de la idea proclamados por el partido que ha sido el primero en tomar las armas; y, por último, de la actitud de los Estados neutrales y del cuidado más ó menos escrupuloso que empleen en abstenerse de toda interven-

ciòn.»—Las circunstancias de tiempo y lugar de Bolivia en relación á la guerra intestina de Chile, eran justamente muy excepcionales para no sujetarnos á una eventualidad más, que bien pudo haberse evitado.

La gravedad y complicación de intereses que estaban en juego, eran de tal entidad que á todo trance debiamos sustraernos á las enérgicas represalias de un espíritu tan incontrastable y suspicaz como el de Balmaceda.—La actitud de los Estados neutrales como Francia, EE. UU. del Norte,el Perú y la Argentina, ha sido meramente espectante, habiéndose producido declaraciones expresas en este sentido; á tal punto que en el Congreso legislativo de Buenos Aires fecha 14 de Mayo se presentó y discutió un proyecto de reconocimiento de la beligerancia de que se trata. Resolvióse que la grande República del Plata no verificarìa eso reconocimiento, limitàndose à una extricta y verdadera neutralidad.

En vano se acudiría á la doctrina teórica para contrarrestar lo anteriormente expuesto, pues que las autorizadas opiniones de Andrés Bello, en su Derecho internacional y su *Araucano* de 1835,y de Bluntschli, Wattel, Hallech, Mountagne,Kent, Wheaton hasta cierto punto, Woolsey y Fiore, se refieren á Estados neutrales y no beligerantes como Bolivia; siendo de notar que Fiore consigna estas prudentísimas palabras en su Derecho internacional público:—«A estas cuestiones (las de beligerancia), no se puede dar siempre una respuesta concluyente en teoría, por que depende la apreciación de muchas circunstancias de hecho, que son de dificil clasificación.»

La circunstancia singular de nuestro régimen aduanero en Antofagasta y Arica, no implicaba en manera alguna la obligación indeclinable de reconocer la beligerancia del partido armado que ocupaba esas latitudes. La misma ciencia invocada por la Cancillería boliviana en la circular al Cuerpo diplomático y en el decreto de 27 de mayo último, establece reglas fijas sobre la materia. El citado Pascual Fiore dice: «los Gobiernos estranjeros que considerasen oportuno, para protejer los intereses na-

cionales, corresponder con el Gobierno de hecho, tienen derecho de hacerlo, y ésta correspondencia no puede ser causa justa de reclamación por parte del Gobierno antiguo.» «Las relaciones que un Gobierno puede establecer con otro Gobierno de hecho, *no son el reconocimiento*: este es un acto político, pero la correspondencia de negociaciones sola[illegible]te es un acto administrativo.»

De donde se infiere que administrativamente pudieron ser atendidos, de un modo independiente á la beligerancia, los intereses aduaneros de Antofagasta y Arica, sin herir susceptibilidad alguna. Y no debe olvidarse que no obstante la conducta del Gobierno Boliviano, han sido gravemente perjudicados nuestros ingresos fiscales de esa procedencia: la disminución de importaciones, bloqueos, escacez de brazos y perturbación general económica y política, han irrogado los mismos perjuicios que habríamos tenido que sufrir sin el reconocimiento de beligerancia; ó quizá mayores con la prohibición de reembarcaciones en Valparaiso.

El tránsito de tropas extranjeras por territorio nacional, está previsto en la Constitución, atribuyendo al Congreso la facultad muy significativa de permitir el paso de aquellas (atribución 9.ª, artículo 52 de la Carta.)

Vanamente el Canciller Boliviano se esfuerza en presentar á la división Camus como simple agrupación de ciudadanos extranjeros; siendo que la organización de esas tropas, ha sido tan completamente militar que á nombre de ellas se han pasado notas oficiales de agradecimiento á las autoridades de Tupiza, tocándose dianas marciales en campamentos perfectamente regularizados. De esa suerte se ha quebrantado la neutralidad de parte del Gobierno en favor de Balmaceda, despues de haberla infrinjido en pró de los revolucionarios.

Llega á tal punto la evidencia de lo que acaba de exponerse que el Ministro Chileno Gabriel Vidal, acreditado en Buenos Aires, dirigió una proclama à la división Camus con estas textuales palabras: «No os tocò en suerte encontraros en el campo de batalla; pero vuestra retirada es mil veces más gloriosa que una

victoria, y con ella habeis escrito la más hermosa y brillante página de la historia del ejército chileno.»

Y, realmente, esa operaciòn militar de honor para nuestros enemigos bélicos, que con su retirada por territorio boliviano,han hecho estudios prácticos de estrategia, recorriendo justamente toda la zona que sería ocupada inmediatamente de suspendida la tregua. No es envidiable el nombre de un Gobierno que en tales accidentes consiente.

Resulta de lo expuesto,que no se ha guardado la imparcialidad debida, ni con uno ni con otro de los partidos políticos que han ensangrentado á Chile, siendo aplicable al caso este pensamiento de Block: «Cuando prematuramente entra una naciòn en relaciones con los jefes de una insurrecciòn, el Gobierno establecido tendrá razón para creerse ofendido.»

....

....

En virtud de las anteriores consideraciones someramente expuestas, los suscritos, miembros de la comisión de negocios extranjeros, proponen al Honorable Congreso la adopción de la siguiente fórmula de resoluciòn:

«Se desaprueba el Decreto de reconocimiento de beligerancia, expedido en 27 de Mayo último.»

Oruro, Setiembre 11 de 1891.

Nicolás Acosta.

Samuel Oropeza.

Valentin Abecia.

Luis Caballero.

Secretaría del H. Congreso.

Oruro, Setiembre 11 de 1891.

Imprímase.

P. O. del Sr. Presidente.

Téllez—S. Secretario,

Primo Arrieta—D. Secretario.

Elias Zalles B.—D. Secretario.

